

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Patronato Escolar Municipal de Barcelona referente al concurso para proveer una plaza de Maestro de este Patronato.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril) se modifica la base primera del concurso para proveer una plaza de Maestro, con-

vocado el 2 de abril de 1970, de modo que al párrafo cuatro de la misma se le adiciona el cinco, con esta redacción:

«5. No obstante, los Maestros nacionales que cuenten, a efectos de concurso general de traslado, con la calificación mínima de 15 puntos, podrán ser propuestos, sin más, para el desempeño de Escuelas de Patronato en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, cualquiera que sea el de la localidad de que son titulares.»

Barcelona, 24 de abril de 1970.—El Secretario general de la Corporación y del Patronato Escolar Municipal, Juan Ignacio Bernejo y Gironés.—2.479-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1292/1970, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Mohamed Moktar Marouf.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Mohamed Moktar Marouf,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.061/68, interpuesto por «Patricio Echeverría, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.061/68, interpuesto por «Patricio Echeverría, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de mayo de 1968, por el concepto «Impuestos sobre el Gasto. Fundición», la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 1 de diciembre de 1969, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Aquiles Ulrich y Fath, en nombre y representación de «Patricio Echeverría, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatorio a su vez, en cuanto a las bases impositivas propuestas por la Inspección derivadas de operaciones de forja, del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Guipúzcoa, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de la anterior sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos,

ORDEN de 5 de mayo de 1970 por la que se autoriza la creación de un Bolsín Oficial de Comercio en la ciudad de Valencia.

Ilmos. Sres.: El Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia, el excelentísimo Ayuntamiento, la excelentísima Diputación Provincial, el Consejo Provincial de Empresarios de la Organización Sindical y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, todos ellos de aquella localidad y provincia, al amparo de lo prevenido por el artículo 5.º del Reglamento de Bolsines Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1194/1959, de 6 de julio, han solicitado la creación de un Bolsín Oficial de Comercio en Valencia, adjuntando Memoria justificativa de la conveniencia de constituir tal Centro de contratación mercantil, así como solicitudes de treinta y seis Sociedades mercantiles, domiciliadas en Valencia, que representan un total de títulos en circulación de cinco mil ciento veintitrés millones seiscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta pesetas de valor nominal, de los que mil seiscientos cincuenta y siete millones quinientas noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, igualmente de valor nominal, corresponden a títulos que no están admitidos a cotización en las Bolsas oficiales.

El Consejo Superior de Bolsas ha emitido informe plenamente favorable a la creación de dicho Bolsín, que será instalado en local que reúne ampliamente las condiciones exigibles y está dotado de las instalaciones adecuadas para la finalidad a que está destinado.

A requerimiento del Consejo Superior de Bolsas, el Colegio Oficial de Corredores de Valencia aportó información, de la que resulta un apreciable volumen de contratación de valores locales, no cotizados en Bolsa, en la plaza mercantil de Valencia, que, junto a las cifras de los valores emitidos por las Sociedades solicitantes, constituyen sobrada justificación para la creación de un Centro oficial de contratación en la referida localidad.

En su virtud, haciendo uso de la facultad que a este Ministerio confieren los artículos 2.º, 5.º y concordantes del mencionado Reglamento de Bolsines Oficiales de Comercio, he tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza el establecimiento en la ciudad de Valencia, capital de la provincia del mismo nombre, de un Bolsín Oficial de Comercio, que actúe con estricta sujeción a lo establecido en el vigente Reglamento de Bolsines Oficiales de Comercio.

2.º El objeto del Bolsín Oficial establecido en el número anterior será la contratación de los efectos detallados en el artículo 12 del Reglamento de Bolsines, excepto los aludidos en el artículo 4.º del mismo cuerpo legal.

La contratación de títulos-valor en dicho Bolsín tendrá el carácter que le atribuyen los artículos 13, 14 y concordantes del mencionado Reglamento.

3.º Constituirá requisito previo a la actuación oficial del Bolsín la elección de la Junta Sindical del Centro de contratación, que estará formada por el Síndico-Presidente y seis adjuntos, con obligación de cubrir los cargos del Síndico, Vice-síndico, Secretario y otros dos adjuntos con Corredores de la plaza mercantil de Valencia.

El resultado de la elección será comunicado a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos—a la que se confieren facultades al efecto—para su aprobación, que será indispensable para que los Vocales elegidos puedan tomar posesión de su cargo.

4.º El Bolsín Oficial de Comercio de Valencia funcionará en el local situado en el piso bajo del edificio número 19 de la calle Pascual y Genís, cuyas características e instalaciones se consideran adecuadas. El traslado del Centro de contratación a otro local distinto requerirá la aprobación de este Ministerio.

5.º Una vez constituida en forma la Junta Sindical del Bolsín Oficial de Comercio de Valencia, deberá solicitar la aprobación del calendario y horario de contratación que, en su caso, concederá la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Igualmente, dentro de los seis meses siguientes a la constitución de la Junta Sindical, redactará Reglamento de Régi-

men Interior del Bolsín, que se someterá a la aprobación de este Ministerio.

6.º Lo dispuesto en la presente Orden ministerial surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 5 de mayo de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda, Director general del Tesoro y Presupuestos y Rectores de las Corporaciones, Organismos y Sociedades solicitantes.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de mayo de 1970.

1 premio de 25.000.000 de pesetas, para el billete número	33289			
Vendido en Santa Cruz de Tenerife, San Ger-vasio, Oviedo, Molina de Segura y Gijón.				
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una, para los billetes números 33288 y 33290.				
99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 33201 al 33300, ambos inclusive (excepto el 33289).				
599 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	89			
5.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	9			
1 premio de 5.000.000 de pesetas, para el billete número	43752			
Vendido en Barcelona.				
2 aproximaciones de 188.750 pesetas cada una, para los billetes números 43751 y 43753.				
99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 43701 al 43800, ambos inclusive (excepto el 43752).				
1 premio de 3.000.000 de pesetas, para el billete número	28782			
Vendido en Ceuta, Jumilla, Las Palmas, Zaragoza y Madrid.				
1 premio de 3.000.000 de pesetas, para el billete número	30194			
Vendido en Barcelona.				
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	17337			
Vendido en Pamplona, Granada, Cartagena, Valladolid y Bilbao.				
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	52874			
Vendido en Valencia.				
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	56993			
Vendido en Málaga.				
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	57458			
Vendido en La Línea de la Concepción.				
12 premios de 200.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:				
	1219	9914		
1.140 premios de 25.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:				
	086	446	632	910
	205	447	645	939
	226	474	787	954
	249	496	816	987
	320	628	838	—

Esta lista comprende 7.960 premios adjudicados para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de mayo de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de mayo de 1970.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de mayo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.480 de 5.000 (31 extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 85.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.